



Exp. No. 290/30 octubre/2014.

310.28



Nº 1026

RESOLUCIÓN No.
(11 NOV 2014)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y**

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 05 de septiembre de 2014, en las Oficinas de Queja y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por el señor EDUARDO GOMEZ SANTIZ, del Centro de Convivencia Ciudadana del Municipio de Sincé, contra la señora DOLORES MERLANO, residente en la carrera 15 Barrio El Vaticano, salida al corregimiento de Granadas del Municipio de Sincé, por un árbol que representa un peligro para la comunidad del sector. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el 06 de octubre y concepto técnico No. 0735 de 10 de octubre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Una vez en el sitio en la carrera 15-25 en el barrio El Vaticano a la salida que va al corregimiento de Granada, en el Municipio de Sincé, se pudo observar que en el lugar existe un (01) árbol de la especie Campano (*Pithecelobium saman*), el cual presenta regular estado fitosanitario, presentando gran altura y sus ramas sobresalen sobre los techos de las vivienda y parte de sus ramas sobresalen a la carretera principal que va al corregimiento de granadas, causando gran peligro a la comunidad.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar a la señora DOLORES MERLANO, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (01) árbol de la especie Campano (*Pithecelobium saman*), que se encuentra plantado en la carrera 15-25 en el barrio El Vaticano a la salida que va al corregimiento de Granada, en el Municipio de Sincé en las coordenadas X: 0882466, Y: 1515074, Z: 155M, debido a que está causando gran peligro a la comunidad

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora DOLORES MERLANO, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (01) árbol de la especie Campano (*Pithecelobium saman*), que se encuentra plantado en la carrera 15-25 en el barrio El Vaticano a la salida que va al corregimiento de Granada, en el Municipio de Sincé en las coordenadas X: 0882466, Y: 1515074, Z: 155M, debido a que está causando gran peligro a la comunidad

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árbol de las especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.



Exp. No.290/30 octubre/2014

Nº 1026



310-28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN Nº

Nº 1026

11 NOV 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: La autorizada deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de Cinco (05) árboles, ya sea en especies maderables o frutales nativas de la región y sembrarlos en las coordenadas X: 0882466, Y: 1515074, Z: 155M, en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El árbol a aprovechar están exentos del cobro por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal, ya que este representa peligro en el sector donde se encuentra plantado

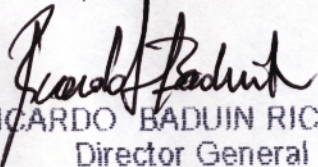
ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.

Revisó: Edith Salgado